



ID MEC: 5600837

Nº EXPEDIENTE: 6747/2013

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

| | |
|---------------------------------------|---|
| Denominación del título | Programa de Doctorado en Innovación en Seguridad y Tecnología Alimentarias por la Universidad de Santiago de Compostela |
| ISCED 1 | Ciencias de la vida |
| ISCED 2 | Industria de la alimentación |
| Universidad solicitante | Universidad de Santiago de Compostela |
| Universidad/es participante/s | Universidad de Santiago de Compostela |
| Centro/s en los que se imparte | • Facultad de Farmacia (SANTIAGO DE COMPOSTELA) |

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y teniendo en cuenta el marco legal general para la verificación, seguimiento y acreditación que se recoge en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España y el Decreto 222/2011, del 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas de doctorado elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama genérica doctorados, formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes **recomendaciones**:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Informe Final MODIFICACIÓN

ID MEC:5600837

30/09/2013

2 / 4

Se recomienda la integración del programa de doctorado en alguna red de ámbito nacional o internacional para favorecer el intercambio de investigadores, la realización de proyectos o la coordinación de las estancias de doctorandos en otros centros, cuando así convenga a la realización de sus tesis doctorales.

CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

El perfil de ingreso del estudiante, así como los posibles complementos formativos adecuados a dicho perfil será objeto de especial revisión en el seguimiento del título. Se debe informar al estudiante, con anterioridad al periodo oficial de admisión, sobre los complementos formativos que debe cursar en su caso.

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

Se recomienda informar al estudiante, con anterioridad al periodo de admisión, sobre la obligatoriedad y optatividad, las lenguas de impartición, resultados de aprendizaje y competencias asociadas, así como la planificación y organización de las actividades formativas.

Se recomienda informar al estudiante, con anterioridad al período de admisión, sobre la planificación y organización de las actividades formativas previstas para estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

CRITERIO 6: RECURSOS HUMANOS

Se recuerda que según la normativa vigente en las tres universidades del SUG los profesores

o investigadores del programa de doctorado “Excepcionalmente, en casos xustificados de desenvolvemento ou participación en dúas liñas de investigación diferenciadas, poderase permitir a asignación deste profesor/a ou investigador/a en dous programas de doutoramento”. Se debe asegurar el cumplimiento de la misma.

Las Universidades responsables del programa deben garantizar el cumplimiento de su normativa a este respecto.

Se recomienda fomentar la participación de expertos internacionales en las líneas de investigación del programa.

Santiago de Compostela, a 30/09/2013

DIRECTOR DE ACSUG

José Eduardo López Pereira

Informe Final MODIFICACIÓN

ID MEC:5600837

30/09/2013

4 / 4